

**RESOLUCIÓN CGR N° 364**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA VERSIÓN 4 DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN CGR N° 991/17.**

Asunción, 26 AGO. 2020

**VISTA:** La Constitución Nacional, la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", las Resoluciones CGR Nos. 425/08, 377/16, 117/17, 991/17, 750/18 y 192/20; y,

**CONSIDERANDO:** Que, en virtud a lo dispuesto por la Constitución Nacional y la Ley N° 276/94, la Contraloría General de la República, es un órgano de naturaleza autónoma, cuya dirección se encuentra a cargo del Contralor General de la República.

Que, el inc. j) del Artículo 9° de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", faculta al Contralor General a dictar reglamentos internos, normas, manuales de procedimientos, e impartir las instrucciones necesarias para el cumplimiento de dicha Ley.

Que, por Resolución CGR N° 425/08 se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay (MECIP), como marco para el control, fiscalización y evaluación de los Sistemas de Control Interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República.

Que, por Resolución CGR N° 377/16 se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para instituciones públicas del Paraguay - mecip:2015.

Que, por Resolución CGR N° 117/17 se aprueba y adopta el Plan Estratégico, la Misión, Visión y los Valores Institucionales de la Contraloría General de la República, para el periodo 2017/2021.

Que, por Resolución CGR N° 991/17 se aprueba la Versión 3 del Código de Ética de la Contraloría General de la República.

Que, por Resolución CGR N° 750/18 se actualiza la conformación del Comité de Ética y Buen Gobierno de la Contraloría General de la República.

Que, por Resolución CGR N° 192/20 se aprueban ajustes al Plan Estratégico Institucional de la Contraloría General de la República para el periodo 2017- 2021.

Que, las normas internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) determinan que el comportamiento ético es un componente clave en el establecimiento y el mantenimiento de la confianza y la reputación necesaria y que un Código de Ética es un requisito esencial para el funcionamiento de una Entidad Fiscalizadora Superior.

Que, se impone la necesidad de ajustar el Código de Ética vigente de la Contraloría General de la República conforme a los lineamientos establecidos en los ajustes al Plan Estratégico Institucional de la Contraloría General de la República para el periodo 2017- 2021, a las Normas de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno mecip:2015 y a la ISSAI 130 "Código de Ética".



...///

**RESOLUCIÓN CGR N° 364**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA VERSIÓN 4 DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN CGR N° 991/17.**

///...

Que, conforme al Artículo 21 inciso b) de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", corresponde al Contralor General dirigir las actividades de la Institución, para lo cual emite los actos administrativos pertinentes en uso de sus facultades consagradas.

Que, el Contralor General tiene plenas atribuciones para atender los asuntos puestos a su consideración, hallándose consiguientemente facultado a actualizar el Código de Ética de la Contraloría General de la República.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

**EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

- Artículo 1° Aprobar** la Versión 4 del **CÓDIGO DE ÉTICA** de la Contraloría General de la República, conforme a los ajustes al Plan Estratégico Institucional de la Contraloría General de la República para el periodo 2017- 2021, a la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno mecip:2015 y a la ISSAI 130 "Código de Ética".
- Artículo 2° Encargar** al Comité de Ética y Buen Gobierno integrado por las Direcciones Generales de Gestión de Calidad, Gestión del Talento Humano, Integridad Pública y Transparencia, y Gestión del Conocimiento y Formación Académica, la difusión, sensibilización y publicación en la página web e Intranet de la Contraloría General de la República, según corresponda.
- Artículo 3° Derogar** la Resolución CGR N° 991/17 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA VERSIÓN 3 DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA".
- Artículo 4° Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, **archivar**.



**Dr. CAMILO D. BENÍTEZ ALDANA**  
Contralor General  
de la República

CDBA/Z/mtab

# CÓDIGO DE ÉTICA



Versión 4

**AÑO 2020**



## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	2
FUNCIÓN CONSTITUCIONAL .....	2
MISIÓN .....	2
VISIÓN .....	2
1. PRINCIPIOS ÉTICOS.....	2
2. VALORES ÉTICOS .....	3
3. DEFINICIÓN DE LOS VALORES ÉTICOS .....	3
3.1. INTEGRIDAD .....	3
3.2. PROFESIONALISMO.....	3
3.3. CONFIABILIDAD .....	3
3.4. RESPONSABILIDAD .....	4
3.5. INNOVACIÓN .....	4
3.6. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN .....	4
4. DIRECTRICES ÉTICAS .....	4
4.1. CON LA INCORPORACIÓN DE LA INTEGRIDAD, LA TRANSPARENCIA Y LA EFICIENCIA A LA CULTURA INSTITUCIONAL .....	4
4.2. CON EL MEDIO AMBIENTE.....	4
4.3. CON LOS ENTES SUJETOS DE CONTROL.....	4
4.4. CON LA CIUDADANIA Y DEMÁS GRUPOS DE INTERÉS.....	4
4.5. CON LOS FUNCIONARIOS.....	5
4.6. CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.....	5
4.7. CON OTROS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO .....	5
4.8. CON LOS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES.....	5
4.9. CON LOS GREMIOS ECONÓMICOS.....	5
4.10. CON LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES.....	5
5. DE LA RESPONSABILIDAD ÉTICA.....	5
5.1. NORMAS PROCESALES. LEGITIMACIÓN.....	5
5.2. RESPONSABILIDAD DEL DENUNCIANTE.....	6
5.3. TRÁMITE.....	6
5.4. SANCIONES DISCIPLINARIAS.....	6



## INTRODUCCIÓN

El presente Código de Ética en su Versión 4 fue elaborado participativamente por los funcionarios de la Contraloría General de la República en el marco de la adopción de una gestión ética al interior de la institución.

Este Código afirma los principios éticos adoptados por todos los funcionarios como normas de comportamiento que orienten la conducta y el quehacer diario de los servidores públicos en la Contraloría General de la República.

Se constituye en pilar fundamental para la institución y parámetro conductual de los funcionarios, tomando principios, valores y directrices aplicables a nuestra labor de control gubernamental, que, junto con los compromisos asumidos, nos permitan seguir brindando servicios de calidad a la ciudadanía.

## FUNCIÓN CONSTITUCIONAL

El Artículo 281 de la Constitución Nacional señala: *“La Contraloría General de la República es el órgano de control de las actividades económicas y financieras del Estado, de los departamentos y de las municipalidades, en la forma determinada por esta Constitución y por la Ley. Goza de autonomía funcional y administrativa”.*

## MISIÓN

*“Organismo constitucional de control gubernamental que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad”.*

## VISIÓN

*“Organismo constitucional de control gubernamental confiable, reconocido por la efectividad de la gestión de control y agente de cambio para la buena administración de la República”.*

## 1. PRINCIPIOS ÉTICOS

Los principios éticos son las normas morales que actúan sobre el fuero interno y los criterios de conducta de las personas respecto a la forma correcta de relacionarse con los otros y el mundo.

Nuestros principios éticos son:

- El interés general prevalece sobre el interés particular.
- Los bienes y recursos públicos están destinados exclusivamente al bien común.
- Los bienes públicos pertenecen al pueblo paraguayo, de quien proviene el mandato soberano de administrarlos correctamente.
- El principal capital de la Contraloría General de la República es su talento humano.
- Informamos a la ciudadanía los resultados de nuestra gestión.
- Todos los ciudadanos y los sujetos de control son iguales ante la función contralora.
- Actuamos en concordancia con lo que exigimos.
- El control ciudadano es complemento fundamental del control gubernamental.
- El control gubernamental es corresponsable en la sostenibilidad ambiental.



## 2. VALORES ÉTICOS

Por valores éticos se entiende aquellas formas de ser y de actuar consideradas altamente deseables en las personas, como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana.

En este sentido, nuestros valores éticos definidos en el Plan Estratégico 2017/2021 son:

- **INTEGRIDAD**
- **PROFESIONALISMO**
- **CONFIABILIDAD**
- **RESPONSABILIDAD**
- **INNOVACIÓN**

Además, la Contraloría General de la República reconoce como propios los valores éticos definidos por la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES (INTOSAI)<sup>1</sup>, a saber:

- **INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD**
- **COMPETENCIA**
- **COMPORTAMIENTO PROFESIONAL**
- **CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA**

Asimismo, incorporamos como valores éticos la **“IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN”**, en concordancia con la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno para instituciones públicas del Paraguay (Mecip:2015).

## 3. DEFINICIÓN DE LOS VALORES ÉTICOS

### 3.1. INTEGRIDAD

Actuar con honestidad, de forma confiable, de buena fe y a favor del interés público.

### 3.2. PROFESIONALISMO

Dedicación, vocación y predisposición al enfrentar todos los desafíos que demande el control gubernamental en cumplimiento del mandato constitucional de la Contraloría General de la República.

### 3.3. CONFIABILIDAD

Valor fundamental para el crecimiento como servidor público, tener firmeza en las convicciones, palabras y pensamientos, de manera de brindar seguridad y confianza a la Institución.

<sup>1</sup> CODIGO DE ÉTICA DE LA INTOSAI, ISSAI 30



### **3.4. RESPONSABILIDAD**

Cumplir con las normas establecidas para el ejercicio de la función institucional, asumiendo las consecuencias originadas en acciones, errores u omisiones.

### **3.5. INNOVACIÓN**

Encontrar nuevas formas de trabajar enfocadas en la mejora continua, con el fin de aplicar nuevas ideas que apoyen los procesos y el servicio que brinda la institución a la ciudadanía.

### **3.6. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN**

La igualdad y no discriminación garantizan un trato equitativo entre los individuos. Toda persona tiene igual derecho y dignidad, y no debe ser discriminada, independientemente de los aspectos que la conforman; como ser: el trato idéntico en el contexto social, de género, opiniones políticas, religiosas o creencias, étnico o cualquier otra situación.

## **4. DIRECTRICES ÉTICAS**

Constituyen orientaciones acerca de cómo deben relacionarse la entidad y los servidores públicos con cada uno de los grupos de interés para poner en práctica los valores y principios éticos adoptados.

**Nuestras directrices éticas son:**

### **4.1. CON LA INCORPORACIÓN DE LA INTEGRIDAD, LA TRANSPARENCIA Y LA EFICIENCIA A LA CULTURA INSTITUCIONAL**

Promover hábitos y costumbres para integrar a la cultura de la CGR la búsqueda permanente de la integridad, la transparencia y la eficiencia de la función administrativa en el marco de la promoción del uso correcto de los recursos públicos.

### **4.2. CON EL MEDIO AMBIENTE**

Fortalecer el componente ambiental como eje transversal en las actividades de control que realizamos, promoviendo una cultura de responsabilidad y respeto hacia el ambiente, estableciendo los mecanismos de control interno para adoptar el uso de tecnologías limpias; manejo de desechos y residuos sólidos, y el uso de recursos no renovables.

### **4.3. CON LOS ENTES SUJETOS DE CONTROL**

Ejercer la función de control, basada en hechos verificables, informando oportuna y pertinentemente a los entes sujetos de control sobre las normas y procedimientos utilizados para el ejercicio de nuestra función.

### **4.4. CON LA CIUDADANÍA Y DEMÁS GRUPOS DE INTERÉS**

Ejercer nuestra función dando a conocer los resultados a través del suministro de información y la rendición de cuentas a la ciudadanía; propiciando la participación y el control ciudadano en salvaguarda de los bienes públicos.



#### **4.5. CON LOS FUNCIONARIOS**

Respaldar los procesos de concurso, selección y evaluación de desempeño sin favoritismos ni exclusiones, respetando las capacidades y particularidades individuales, impulsando la inclusión, el sentido de pertenencia del talento humano, brindando un trato equitativo a todos los funcionarios; promoviendo la construcción de visión compartida a través de acciones de formación y comunicación, desarrollando un estilo comunicativo centrado en el diálogo y apertura de opiniones, propiciando el trabajo en equipo, su desarrollo integral y un clima laboral agradable para el bienestar social en el ambiente de trabajo.

#### **4.6. CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

Suministrar la información sobre los resultados de nuestra gestión en forma veraz, completa y oportuna, en igualdad de condiciones.

#### **4.7. CON OTROS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO**

Impulsar acuerdos y convenios interinstitucionales para el fortalecimiento y modernización de la administración pública, que incluyan la sistematización y socialización de buenas prácticas de gestión pública; brindando información oportuna y suficiente con el fin de transparentar la administración de los bienes del Estado.

#### **4.8. CON LOS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES**

Cumplir las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas para que los interesados puedan participar en igualdad de condiciones. Tomar decisiones considerando la mejor opción para los intereses de la Contraloría General de la República y del Estado paraguayo.

#### **4.9. CON LOS GREMIOS ECONÓMICOS**

Propiciar pactos éticos entre los sectores públicos y privados con miras a la transparencia e integridad en la contratación estatal; promover la corresponsabilidad de los sectores agremiados en el desarrollo del país y en el apoyo al mejoramiento de la calidad de vida de la población, mediante acciones coordinadas.

#### **4.10. CON LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES**

Cumplir los compromisos asumidos, utilizando los recursos asignados para la ejecución efectiva de los proyectos, y proporcionando información veraz para la evaluación de los mismos.

### **5. DE LA RESPONSABILIDAD ÉTICA**

Fomentar el bienestar social a través de normas y reglas de conducta que se ocupen de los derechos humanos, la justicia social y medioambiental.

#### **5.1. NORMAS PROCESALES. LEGITIMACIÓN**

Todo funcionario podrá formular denuncia de algún hecho o acto que atente contra los valores o principios éticos enunciados en este Código.





La denuncia podrá ser realizada de manera verbal o por escrito ante la Dirección General de Integridad Pública y Transparencia, que elevará a conocimiento del Comité de Ética y Buen Gobierno, el cual se reunirá para deliberar.

En igual sentido, la Dirección General de Integridad Pública y Transparencia podrá iniciar un procedimiento de oficio.

## **5.2. RESPONSABILIDAD DEL DENUNCIANTE**

El denunciante no será parte en el procedimiento y no incurrirá en responsabilidad alguna, salvo que las imputaciones sean manifiestamente infundadas, falsas, maliciosas, temerarias o carentes de seriedad; en cuyo caso el Comité de Ética y Buen Gobierno deliberará sobre su calificación y decidirá por mayoría de votos; en caso de empate, el voto del coordinador hará el desempate.

## **5.3. TRÁMITE**

Recibida la denuncia, se abrirá una investigación sumaria preliminar de carácter reservado, respetando siempre el derecho a la intimidad de las personas y asegurando mantener el anonimato del funcionario denunciante. De no resultar procedente, se ordenará su archivo.

Admitida la denuncia, el Comité de Ética y Buen Gobierno estudiará y evaluará los hechos; en caso de configurarse la falta, elaborará un informe para la consideración del Contralor General, quien dispondrá si corresponde la aplicación de sanciones disciplinarias establecidas en el presente Código o la instrucción de un Sumario Administrativo.

## **5.4. SANCIONES DISCIPLINARIAS**

Las sanciones disciplinarias pueden ser:

- a) Recomendación: Observación o sugerencia en relación a faltas cometidas por el funcionario en el ejercicio de la función pública, a efectos de prevenir y/o evitar su repetición. Podrá ser verbal o escrita.
- b) Llamada de atención: Por escrito o carta de advertencia; es una constancia administrativa sancionatoria en la cual la Contraloría General de la República registra y convalida (perdona) con discrecionalidad una falta cometida por el funcionario, dándole la oportunidad de enmendarse, haciéndole una clara advertencia sobre su conducta inapropiada.
- c) Amonestación: Advertencia severa por escrito.

Las sanciones disciplinarias serán remitidas a la Dirección General de Gestión del Talento Humano para su incorporación al legajo del funcionario.



Dr. CAMILO D. BENÍTEZ ALDANA  
Contralor General  
de la República